

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 009 - 2022

Como quiera que la presente demanda instaurada por el doctor JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA apoderado de la señora YENNY MILENA FRESNEDA MONCADA representante legal del niño ANDREY STIVEN CASTAÑEDA FRESNEDA en contra del señor **ANDREY RODRIGO CASTAÑEDA CASALLAS** reúne los requisitos señalados por los artículos 82 y siguientes del C.G.P., del título valor allegado con la demanda (acta de conciliación en equidad, con fecha 24 de abril de 2015), se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible en favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada; de conformidad con lo establecido en el art. 422 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 de la misma obra, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso ejecutivo de alimentos en contra de ANDREY RODRIGO CASTAÑEDA CASALLAS para que cancele a favor de la señora YENNY MILENA FRESNEDA MONCADA representante legal del niño ANDREY STIVEN CASTAÑEDA FRESNEDA la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M.CTE. (\$6.467.490) por concepto de los incrementos a la cuota alimentaria, mudas de ropa y gastos de educación del niño ANDREY STIVEN, dejados de pagar desde el año 2016 hasta el mes de junio de 2021, discriminadas de la siguiente manera:

INCREMENTOS CUOTA ALIMENTARIA

AÑO	VALOR INCREMENTO	MESES	VALOR TOTAL
2016	11.200	X12	134.400
2017	23.184	X 12	278.208
2018	33.992	X 12	407.904
2019	45.632	X 12	547.584
2020	57.970	X 12	695.640
2021	65.599	Hasta Agosto X 8	524.792
TOTAL INCREMENTOS			2.588.528

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

VESTUARIO

AÑO	VALOR MUDA	MESES	VALOR TOTAL
2019	102.816	DIC. X 1	102.816
2020	108.985	EN. Y DIC. X 2	217.970
2021	112.799	ENE.X 1	112.799
TOTAL VESTUARIO			433.585

EDUCACION

AÑO	VALOR MES	CONCEPTO	VALOR TOTAL
2019	242.729	MATRICULA	242.729
	25.000	ASOCIACION	25.000
	96.150	PENSION FEBRERO	96.150
	126.150	PENSION MARZO	126.150
	96.150	PENSION ABRI-MAYO	192.300
	126.925	PENSION JUN. Y JUL. -MAYO	253.850
	97.737	PENSION AGOSTO	97.737
	127.750	PENSION SEPTIEMBRE	127.750
	97.737	PENSION OCTUBRE	97.737
	127.737	PENSION NOVIEMBRE	127.737
TOTAL AÑO 2019			1.387.140
2020	251.055	MATRICULA	251.055
	45.000	SEGURO ESTUDIANTIL	45.000
	93.543	PENSION FEBRERO	93.543
	108.543	PENSION MARZO	108.543
	93.543	PENSION ABRI	93.543
	56.125	PENSION MAYO	56.125
	74.840	PENSION JUNIO A NOVIEMBRE	449.040
TOTAL AÑO 2020			1.096.849
2021	341.588	MATRICULA	341.588
	88.100	PENSION FEBRERO A JUNIO	440.500
	179.300	TEXTO Y MATERIAL EDUCATIVO	179.300
TOTAL AÑO 2021			961.388

TOTAL ADEUDADO POR EL DEMANDADO: \$6.467.490

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por los intereses legales liquidados al 6% anual, sobre las anteriores sumas de dinero desde la fecha en que se causaron y/o se causen cada una de ellas hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: Respecto a la condena en costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Adviértase al demandado que podrán pagar las sumas cobradas en el término de cinco (5) días art. 431 del C.G.P., así como proponer excepciones de mérito en el término de (10) días art 442 ibidem, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, términos que correrán simultáneamente.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a la defensora de familia adscrita a este Juzgado.

SEXTO: Al tenor del artículo 129 del C. de la Infancia y la Adolescencia, **OFÍCIESE** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA** a fin de impedir la salida del país del ejecutado **ANDREY RODRIGO CASTAÑEDA CASALLAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.072.364.831.

SEPTIMO: ORDENAR el reporte a las centrales de riesgo del ejecutado **ANDREY RODRIGO CASTAÑEDA CASALLAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.072.364.831 **OFÍCIESE** a la **CIFIN** y a **DATA CREDITO**.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez